

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose en trámite el presente asunto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD expidió la Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, mediante la cual ordenó *“la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la EPS Servicio Occidental de Salud”*, y dispuso medidas preventivas obligatorias, entre las que se destaca la contenida en el artículo cuarto, numeral 1º, literal d) del siguiente tenor: ***“la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad”***.

Colofón de lo anterior y teniendo en cuenta que SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. funge como demandada dentro de este juicio, acatando lo señalado en el comentado acto administrativo, se ordenará la notificación de la existencia del presente proceso al INTERVENTOR de la prenombrada entidad - Doctor CARLOS MARINO ESCOBAR VÁSQUEZ¹, de conformidad con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiéndole igualmente el enlace del expediente digital a la dirección electrónica dispuesta para esos fines.

En consecuencia, el suscrito Magistrado, RESUELVE:

Primero: Por conducto de Secretaría, NOTIFICAR PERSONALMENTE al Interventor de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., Doctor CARLOS MARINO ESCOBAR VÁSQUEZ² o a quien haga sus veces, de la existencia del presente proceso, en la forma y términos dispuestos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con remisión del enlace del expediente digital.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

¹ Según Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024.

² notificacionesjudiciales@sos.com.co